EL DIRECTOR DE APOYO JURIDICO DE CONTRATACION Y PROCESOS SANCIONATORIOS

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el archivo de la Secretaría de salud del departamento de Santander, mediante la Resolución N° 02981 del 30 de marzo de 1982, expedida por el Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI.

Que mediante la Resolución 9513 de 9 de julio de 2021, la Gobernación de Santander inscribió la elección de Dignatarios y Administrador – Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI, elegidos y posesionados en sesión de Asamblea General Ordinaria de asociados, según Acta N° 001 del 11 de febrero de 2021, "de acuerdo con el artículo 07 de los estatutos vigentes", así: Presidente: Pbro Moisés Carreño Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía N°91.066.857 expedida en San Gil. Vicepresidente: Clara Inés Ríos Vargas identificada con cédula de ciudadanía N° 37.890.617 expedida en San Gil. Administrador y Representante Legal: Jesús Alexander Sandoval Urrea identificado con cédula de ciudadanía N°71.738.745 expedida en Medellín. Tesorero: Luis Eduardo Gómez Suarez identificado con cédula de ciudadanía N° 91.069.750 expedida en San Gil. Fiscal: Félix Eduardo Guzmán Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N°15.044.097 expedida en Sahagún. Secretaria: Carolina Ruiz Fernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.961.148 expedida en San Gil. Vocal: Pbro Cristyan Fabián Gómez Chacón identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.386.365 expedida en Confines.

Que ante la renuncia presentada por parte del administrador y representante legal, la vicepresidenta, la secretaria, el tesorero y el vocal; la Junta Directiva en reunión Extraordinaria procedió a la elección de dichos dignatarios, recayendo dichos cargos en: Jesús Alexander Sandoval Urrea C.C.No.71.738.745 de Medellín como Vicepresidente, Carolina Ruiz Fernández C.C.No.1.100.961.148 de San Gil como Secretaria, Luis Eduardo Gómez Suarez C.C.No.91.066.750 de San Gil como Tesorero y Mario Morales C.C.No.19.078.661 de Bogotá, como Vocal, elección registrada por la Gobernación de Santander mediante la Resolución 24586 de 27 de septiembre de 2022.

Que mediante la mencionada Resolución 24586 de 27 de septiembre de 2022 se determinó que la Junta Directiva del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI queda conformada de la siguiente manera:

Moisés Carreño Cardoso C.C.No.91.066.857 de San Gil	- Presidente
Jesús Alexander Sandoval Urrea C.C.No. 71.738.745 de Medellín	- Vicepresidente
Carolina Ruíz Fernández C.C.No. 1.100.961.148 de San Gil	- Secretaria
Luis Eduardo Gómez Suarez C.C.No.91.069.750 de San Gil	- Tesorero
Mario Morales C.C.No.19.078.661 de Bogotá	- Vocal
Félix Guzmán Salazar C.C.No.15.044.097 de Sahagún	- Revisor

Que, de igual manera mediante la Resolución 24586 de 27 de septiembre de 2022 se inscribió como Administradora y Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI, la señora **CLARA INÉS RÍOS VARGAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37.890.617 de San Gil - Santander.

Que El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI tiene domicilio en la vereda el Común kilómetro 1 del municipio de Curití, Santander y se identifica con el NIT 800221353.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental por valor de $78.870.oo, según Recibo No.2502200594010 del 03 d noviembre de 2023.

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023

NICEFORO RINCÓN GARCIA
Director Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Proyectó: Sandra J Ordoñez CPS.

ACTA N°003 DE 2014

AGOSTO 30 DE 2014

Por el cual se REFORMAN LOS ESTATUTOS de Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI"

LA JUNTA DIRECTIVA del Centro de Bienestar del Anciano CASA DEL ANCIANO DE CURITI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

REFORMAR LOS ESTATUTOS, por los cuales se regirá la institución:

"Centro de Bienestar del Anciano CASA DEL ANCIANO DE CURITI".

CAPITULO I

DEFINICION

ARTICULO 1°.El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI " es una entidad de derecho privado de beneficio social sin ánimo de lucro, regida por la legislación vigente y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2°. FUNDADORES: "Miembros Honorarios".

CAPITULO I I

OBJETIVO

El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI " tiene como objetivo dar protección a los ancianos mayores de sesenta años (60), carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal.

Adicionalmente podrá funcionar como centro para docencia e investigación de gerontología y geriatría, previo convenio con el respectivo servicio seccional de salud.

PARAGRAFO: Para el acceso de personas menores de 60 años a este Centro de Bienestar, La Junta Directiva determinará su posibilidad de aceptación de cada caso en circunstancias extraordinarias.

ARTICULO 3°. La atención de los servicios de Salud, promoción, protección, recuperación y rehabilitación, serán prestados inicialmente por el Hospital del Municipio de Curití, en caso de servicios especializados en los Centros de Salud donde sean asignados según la cobertura de la ARS a la cual están vinculados, de conformidad a lo establecido por la ley 100 de 1993.

CAPITULO III

DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO

ARTICULO 4°.El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI ", tiene su domicilio en el Municipio de Curití, Departamento de Santander, y está situado en el km 1 vía Vereda El Común.

ARTICULO 5°. El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI" tuvo su origen por voluntad del pueblo concretada en acuerdo municipal N°007 de 1981.

ARTICULO 6°.El patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI", está constituido por los equipos fijos, dotación, activos y legados, donaciones, aportes de todo origen, estampilla pro-anciano del municipio, estampilla pro-anciano departamental y subsidio de 24 abuelos del programa Colombia Mayor del Ministerio de protección social.

PARAGRAFO: Desde el año 2012, las edificaciones donde funciona el Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI " no forma parte del patrimonio del Centro

de Bienestar, éstas están cedidas al centro en COMODATO POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PROROGABLES, por parte de la Administración municipal de Curití.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI" contará con la siguiente estructura Administrativa:

a. Junta Directiva
b. Administrador

ARTICULO 7°.LA JUNTA DIRECTIVA estará integrada así:

El párroco del Municipio de Curití, quien la presidirá, organizaciones legalmente establecidas y personas de reconocida Honorabilidad , que manifiesten querer participar, éstos podrán demostrar su representatividad con un delegado y sean admitidas por la Junta Directiva.

ARTICULO 8°.La Junta Directiva se instalará por derecho propio, una vez registrada ante la Secretaría de Salud de Santander .Se asignarán dignatarios, éstos tendrán un período fijo de dos años y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la inasistencia a las sesiones por tres veces consecutivas, sin causa justificada. La vacancia será llenada por quien corresponda hacer el nombramiento.

ARTICULO 9°.FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Establecer su reglamento interno.
2. Reglamentar los estatutos de la Entidad.
3. Darse su propia organización interna, designando entre sus miembros un presidente que por derecho propio es el párroco, un vicepresidente, el Administrador del Centro de Bienestar quien además será el representante legal ,un tesorero, un fiscal, un secretario y mínimo 2 vocales.
4. Trazar las orientaciones y políticas necesarias para la buena marcha de la institución.
5. Establecer y nombrar la planta de personal, los niveles de remuneración y las pólizas de manejo cuando fuere necesario.
6. Establecer y aprobar el presupuesto y los estatutos financieros de la entidad.
7. Nombrar el administrador de la entidad.

8. Crear el manual de funciones para la planta de personal.
9. Crear y reglamentar los comités especiales que considere necesarios.
10. Las demás que sean de su competencia como organismo rector de la organización.

ARTICULO 10° FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

1. Elaborar los programas de atención integral al anciano , previa aprobación de la Junta Directiva.

2. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento de inversión, así como el plan de Cargos y Asignaciones, previo visto bueno de la Junta Directiva.

3. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.

4. Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva para el cobro de los servicios a los ancianos cuyos recursos económicos les permita pagar, los cuales deben someterse al estudio y aprobación de la junta.

5. Coordinar con el hospital local, la atención médica y odontológica para los ancianos que la requieran.

6. Crear comités asesores, tanto científico como administrativo, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

7. Rendir informe semestral a la junta directiva, sobre el desarrollo de los programas de aspectos financieros y administrativos del Centro de Bienestar del Anciano .

8. Responder por la correcta ejecución , supervisión y evaluación de los programas desarrollados por el Centro de Bienestar del Anciano .

9. Será responsable de las gestiones de los servicios administrativos de la institución

10. Garantizar el cumplimiento del reglamento del Centro de Bienestar del Anciano.

11. Mantener actualizados los inventarios del Centro de Bienestar del Anciano.

12. Rendir oportunamente las cuentas al organismo fiscalizador que corresponda.

13. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

14. Hacer cumplir las disposiciones legales del organismo fiscalizador que corresponda.

15 .Organizar y coordinar las actividades del mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas del Centro de Bienestar.

16. Organizar el envío y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de información que sea requerido.

17. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones al subsistema nacional de información.

CAPITULO V

APROBACION , VIGILANCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 12°.Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y su vigencia serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva mediante acuerdo , y serán enviados a la Secretaría de Salud Departamental.

10. Garantizar el cumplimiento del reglamento del Centro de Bienestar del Anciano.

11. Mantener actualizados los inventarios del Centro de Bienestar del Anciano.

12. Rendir oportunamente las cuentas al organismo fiscalizador que corresponda.

13. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

14. Hacer cumplir las disposiciones legales del organismo fiscalizador que corresponda.

15 .Organizar y coordinar las actividades del mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas del Centro de Bienestar.

16. Organizar el envío y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de información que sea requerido.

17. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones al subsistema nacional de información.

CAPITULO V

APROBACION , VIGILANCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 12°.Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y su vigencia serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva mediante acuerdo , y serán enviados a la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 13°.Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán modificarse o anularse por acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO14°.El Centro de Bienestar "CASA DEL ANCIANO DE CURITI", podrá albergar ancianos que cuenten con recursos económicos, caso en el cual podrán aportar cuotas para colaborar parcialmente en su sostenimiento.

ARTICULO 15°.El Centro de Bienestar podrá albergar ancianos con carácter de pensionados que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos.

PARAGRAFO 1: El centro de Bienestar podrá recibir ancianos que estén en condiciones aptas para vivir en comunidad, previa valoración médica y presentación de la copia de la historia clínica.

ARTICULO 16°.El ordenador del gasto del Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI" es el Administrador, previa presentación y aprobación del Plan de Gastos por la Junta Directiva.

ARTICULO 17°.El Centro de Bienestar del Anciano, estará sometido al control y vigilancia del Ministerio de Salud, Contraloría Departamental, Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 18°.El Centro de Bienestar del Anciano "CASA DEL ANCIANO DE CURITI", se sujetará a los subsistemas de información ,inversión, plancación y suministros establecidos por el gobierno Nacional, y por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

ARTICULO 19°.En caso de LIQUIDACION o DISOLUCION de la institución, los bienes de ésta, pasarán a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

ESTOS ESTATUTOS FUERON REFORMADOS POR LA JUNTA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "CASA DEL ANCIANO DE CURITI", en reunión general según Acta N° 003 del 30 de Agosto de 2014.

En constancia firman,

HUGO PICO REYES Párroco del Municipio de Curití

PRESIDENTE

LUIS ALBERTO ALBORNOZ SILVA

VICEPRESIDENTE

MARTHA DORA RIOS VELASQUEZ

SECRETARIA

LUZ MARINA GELVES CARVAJAL

TESORERA

MERY RUIZ

FISCAL

NUBIA EUGENIA ROJAS

VOCAL 1

STELLA RIOS VELASQUEZ

VOCAL 2